



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 352

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07088423-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Ing. Marcos Calvente, suscripto el día 02 de febrero de 2024;

Que el presente convenio tiene como objetivo establecer una colaboración efectiva entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Mendoza y la Municipalidad de Guaymallén, con el fin de fortalecer medidas de seguridad ciudadana;

Que el municipio asume el compromiso de conformar un cuerpo de efectores municipales destinados a la seguridad ciudadana. El Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de sus organismos, llevará a cabo la capacitación del cuerpo, el cual será seleccionado entre el personal de tránsito del municipio y/o lo que el municipio determine oportunamente. La actuación de los efectores será eminentemente ordenatoria, auxiliar, preventiva, disuasiva y de control. Los efectores no tienen estado policial y en ningún caso podrán portar armas de fuego;

Que en orden 05 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Ing. Marcos Calvente, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12.- Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad. Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcrita, es función administrativa propia del ministro del área Relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del ministro de Seguridad y Justicia “organizar la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad.”;



Que en orden 08 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Por lo expuesto, esta Asesoría letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio...";

Que, asimismo en orden 15 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...Conforme lo solicitado y ampliando dictamen de orden 8 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. I de la ley 9501 que específicamente expresa: "...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo..." Se remite el presente para su aprobación por el poder ejecutivo y la consecuente emisión de decreto.".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 08 y 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Ing. Marcos Calvente, suscripto el día 02 de febrero de 2024, que como Anexo (14 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/03/2025	32309